

MODIFICATORIA 1 (2018-01-09)

RTE INEN 041 (2R) “VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR”

En el Título

Dice:

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 041 “VEHÍCULOS DE TRANSPORTE ESCOLAR”

Debe decir:

REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 041 (2R) “VEHÍCULOS DE TRANSPORTE COMERCIAL DE PASAJEROS ESCOLAR E INSTITUCIONAL”

En la página 3, Numeral 2.2

Dice:

2.2 Los vehículos de transporte escolar objeto del presente Reglamento Técnico Ecuatoriano obedecen a la siguiente clasificación arancelaria:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
87.02	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor
8702.10	- <i>Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel)</i>
8702.10.10	-- <i>Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor.</i>
8702.10.10.80	--- <i>En CKD</i>
8702.10.10.90	--- <i>Los demás</i>
8702.10.90	- - <i>Los demás:</i>
8702.10.90.80	--- En CKD
8702.10.90.90	--- Los demás
8702.90	- <i>Los demás:</i>
	- - <i>Los demás:</i>
8702.90.91	- - - <i>Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor.</i>
8702.90.91.80	---- <i>En CKD</i>
8702.90.91.90	---- <i>Los demás</i>
8702.90.99	- - - <i>Los demás:</i>
8702.90.99.80	---- En CKD
8702.90.99.90	---- Los demás
8706.00	Chasis de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, equipados con su motor
	- <i>Los demás:</i>
8706.00.91	-- <i>De vehículos de peso total con carga máxima superior a 5 t pero inferior o igual a 6,2 t</i>
8706.00.91.80	--- En CKD
8706.00.91.90	--- Los demás

8706.00.92	-- De vehículos de peso total con carga máxima superior a 6,2 t
8706.00.92.80	--- En CKD
8706.00.92.90	--- Los demás
8706.00.99	-- Los demás:
8706.00.99.80	--- En CKD
8706.00.99.90	--- Los demás
87.07	Carrocerías de vehículos automóviles de las partidas 87.01 a 87.05, incluidas las cabinas.
8707.90	- Las demás:
8707.90.10.00	--De vehículos de la partida 87.02
8707.90.90.00	-- Las demás:

Debe decir:

2.2 Los vehículos de transporte escolar objeto del presente reglamento técnico ecuatoriano obedecen a la siguiente clasificación arancelaria:

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
87.02	Vehículos automóviles para transporte de diez o más personas, incluido el conductor.	
8702.10	- Únicamente con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel):	
8702.10.10	- - Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor.	
8702.10.90	- - Los demás:	
8702.10.90.80	- - - En CKD	Aplica para vehículos de transporte escolar.
8702.10.90.90	- - - Los demás	Aplica para vehículos de transporte escolar.
8702.20	- Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel) y con motor eléctrico:	
8702.20.10	- - Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor:	
8702.20.10.10	- - - En CKD	Aplica para vehículos de transporte escolar.
8702.20.10.90	- - - Los demás	Aplica para vehículos de transporte escolar.
8702.20.90	- - Los demás:	
8702.20.90.10	- - - En CKD	Aplica para vehículos de transporte escolar.
8702.20.90.90	- - - Los demás	Aplica para vehículos de transporte escolar.
8702.30	- Equipados para la propulsión con motor de émbolo (pistón) alternativo, de encendido por chispa y con motor eléctrico:	
8702.30.10	- - Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor:	
8702.30.10.10	- - - En CKD	Aplica para vehículos de transporte escolar.
8702.30.10.90	- - - Los demás	Aplica para vehículos de transporte escolar.
8702.30.90	- - Los demás	
8702.30.90.10	- - - En CKD	Aplica para vehículos

		de transporte escolar.
8702.30.90.90	- - - Los demás	Aplica para vehículos de transporte escolar.
8702.40	- Únicamente propulsados con motor eléctrico:	
8702.40.90	- - Los demás:	
	- - - Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor:	
8702.40.90.11	- - - - En CKD	Aplica para vehículos de transporte escolar.
8702.40.90.19	- - - -Los demás	Aplica para vehículos de transporte escolar.
	- - - Los demás:	
8702.40.90.91	- - - - En CKD	Aplica para vehículos de transporte escolar.
8702.40.90.99	- - - -Los demás	Aplica para vehículos de transporte escolar.
8702.90	- Los demás:	
8702.90.10	- - Para el transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor	
8702.90.10.10	- - - En CKD	Aplica para vehículos de transporte escolar.
8702.90.10.70	- - - Los demás	Aplica para vehículos de transporte escolar.
8702.90.90	- - Los demás:	
8702.90.90.10	- - - En CKD	Aplica para vehículos de transporte escolar.
8702.90.90.90	- - - Los demás	Aplica para vehículos de transporte escolar.

En la página 3, Numeral 3.1

Dice:

3.1 Para los efectos del presente Reglamento Técnico Ecuatoriano se adoptan las definiciones establecidas en las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN 960, 1 155, 1 323, 1 669, 1 992, NTE INEN-ISO 612 y 3833, en los Reglamentos Técnicos Ecuatorianos RTE INEN 004, 011, 017 y 034, en la Ley del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y su Reglamento General, y adicionalmente las que a continuación se detallan:

Debe decir:

3.1 Para los efectos del presente reglamento técnico ecuatoriano se adoptan las definiciones establecidas en las Normas NTE INEN 960, NTE INEN 1155, NTE INEN 1323, NTE INEN 1669, NTE INEN 1668, NTE INEN 1992, NTE INEN-ISO 612 y NTE INEN 3833, en los reglamentos RTE INEN 004, RTE INEN 011, RTE INEN 017 y RTE INEN 034, en la Ley del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y su Reglamento General, y adicionalmente las que a continuación se detallan:

En la página 19, Numeral 7

Dice:

7. DOCUMENTOS NORMATIVOS DE REFERENCIA

7.1 Microbús escolar. Términos de referencia para la normalización y reglamentación de las unidades de transporte escolar del Distrito Metropolitano de Quito. (Documento EMSAT)

7.2 Bus escolar convencional. Términos de referencia para la normalización y reglamentación de las unidades de transporte escolar del Distrito Metropolitano de Quito (Documento EMSAT).

7.3 Deutsche Normen. DIN 6164. DIN Farbenkarte.

7.4 Euro II: Directiva 96/69/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de octubre de 1996 por la que se modifica la Directiva 70/220/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de medidas contra la contaminación atmosférica causada por la emisiones de los vehículos de motor.

7.5 Federal Motors Vehicle Safety Standards. FMVSS 222. School bus passenger seating and crash protection.

7.6 Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

7.7 Norma Española. UNE 26-358-88 Vehículos automóviles. Prueba de arrancabilidad en pendiente.

7.8 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 960 *Vehículos automotores. Determinación de la potencia neta del motor.*

7.9 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1155 *Vehículos automotores. Equipos de iluminación y dispositivos para mantener o mejorar la visibilidad*

7.10 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1323 *Vehículos automotores Carrocerías metálicas. Requisitos.*

7.11 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1669 *Vidrios de seguridad para automotores. Requisitos.*

7.12 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 1992 *Servicio de Transporte Escolar. Requisitos.*

7.13 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 612 *Vehículos automotores. Dimensiones de vehículos automotores y vehículos remolcados. Términos y definiciones.*

7.14 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 3833 *Vehículos automotores. Tipos. Términos y definiciones.*

7.15 Norma ISO 3795. *Road Vehicles, and tractors and machinery for agriculture and forestry. Determination of burning behavior of interior materials.*

7.16 *Reglamento a la Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.*

7.17 Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 004. *Señalización vial.*

7.18 Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 011. *Neumáticos.*

7.19 Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 017. *Control de emisiones contaminantes de fuentes móviles terrestres.*

7.20 Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 034 *Elementos mínimos de seguridad en vehículos automotores.*

7.21 Directiva 2001/85/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

Debe decir:

7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

7.1 Microbús escolar. Términos de referencia para la normalización y reglamentación de las unidades de transporte escolar del Distrito Metropolitano de Quito. (Documento EMSAT)

7.2 Bus escolar convencional. Términos de referencia para la normalización y reglamentación de las unidades de transporte escolar del Distrito Metropolitano de Quito (Documento EMSAT)

7.3 Deutsche Normen. DIN 6164. DIN Farbenkarte.

7.4 Euro II: Directiva 96/69/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 de octubre de 1996 por la que se modifica la Directiva 70/220/CEE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros en materia de medidas contra la contaminación atmosférica causada por la emisiones de los vehículos de motor.

7.5 Federal Motors Vehicle Safety Standards. FMVSS 222. School bus passenger seating and crash protection.

7.6 Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (Publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 2008-08-07).

7.7 Norma Española. UNE 26-358-88 Vehículos automóviles. Prueba de arrancabilidad en pendiente.

7.8 NTE INEN 960:1984, *Vehículos automotores. Determinación de la potencia neta del motor* (Acuerdo Ministerial No. 73 de fecha 1984-02-07, publicada en el Registro Oficial No. 697 de fecha 1984-03-07).

7.9 NTE INEN 1155(2R):2009, *Vehículos automotores. Dispositivos para mantener o mejorar la visibilidad* (Resolución No. 061-2009 de fecha 2009-06-30, publicada en el Registro Oficial No. 647 de fecha 2009-08-03).

7.10 NTE INEN 1323(1R):2009, *Vehículos automotores. Carrocerías de buses. Requisitos* (Resolución No. 142-2009 de fecha 2009-01-29, publicada en el Registro Oficial No. 519 de fecha 2009-02-02).

7.11 NTE INEN 1668(1R):2015, *Vehículos de transporte público de pasajeros intrarregional, interprovincial e intraprovincial. Requisitos* (Resolución No. 15077 de fecha 2015-02-24, publicada en el Registro Oficial No. 458 de fecha 2015-03-13).

7.12 NTE INEN 1669(1R):2011, *Vidrios de seguridad para automotores. Requisitos.* (Resolución No. 11233 de fecha 2011-08-04, publicada en el Registro Oficial No. 530 de fecha 2011-09-08).

7.13 NTE INEN 1992:1996, *Servicio de Transporte Escolar e Institucional. Requisitos* (Resolución No. 365 de fecha 21996-10-17, publicada en el Registro Oficial No. 62 de fecha 1996-11-06).

7.14 NTE INEN-ISO 612:2012, *Vehículos automotores. Dimensiones de vehículos automotores y vehículos remolcados. Términos y definiciones* (Acuerdo Ministerial No. 990035 de fecha 1999-02-03, publicada en el Registro Oficial No. 133 de fecha 1999-02-22).

7.15 NTE INEN-ISO 3833(1R):2008, *Vehículos automotores. Tipos. Términos y definiciones* (Resolución No. 099-2008 de fecha 2008-07-24, publicada en el Registro Oficial No. 403 de fecha 2008-08-14).

7.16 ISO 3795:2013, *Road Vehicles, and tractors and machinery for agriculture and forestry. Determination of burning behavior of interior materials.*

7.17 Reglamento General para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (Publicada en el Registro Oficial No. 731 de fecha 2012-06-25).

7.18 RTE INEN 004-Parte 1 (1R), *Señalización vial. Parte 1: Señalización vertical* (Resolución No. 11-119 de fecha 2011-05-20, publicada en Registro Oficial No. 207 de fecha 2011-10-28)

7.19 RTE INEN 011(1R):2013, *Neumáticos*, (Resolución No. 13 341 de fecha 2013-09-30, publicada en Registro Oficial No. 151 de fecha 2013-12-16), y sus modificatorias.

7.20 RTE INEN 017 M1:2008, *Control de emisiones contaminantes de fuentes móviles terrestres*. Resolución No. 078-2008 de fecha 2008-07-21, publicada en el Registro Oficial No. 400 de fecha 2008-08-11), y sus modificatorias.

7.21 RTE INEN 034(4R):2016, *Elementos mínimos de seguridad en vehículos automotores*. (Resolución No. 16-382 de fecha 2016-09-15, publicada en el Registro Oficial No. 872 de fecha 2016-10-28), y sus modificatorias.

7.22 Directiva 2001/85/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO.